



**grupo elektra**

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA DIRECTORES Y MIEMBROS  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.**

**OBJETIVO**

El objetivo del presente Código de Ética (en adelante el “Código”) es promover la honestidad y la conducta ética para Consejeros y Directivos de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. y subsidiarias (en lo sucesivo, “Grupo Elektra”), incluyendo el manejo ético de conflictos de interés que surjan por relaciones personales y profesionales; para promover la revelación de información completa, justa, exacta, oportuna y comprensible de los reportes y documentos que Grupo Elektra presente tanto a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), Banco de México (“BANXICO”), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (“CNSF”), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (“CONSAR”), así como cualquiera otra información, comunicado o reporte que presente a cualquier otra autoridad nacional o internacional o al público en general; promoviendo que la actuación de Grupo Elektra y/o de sus Personas Obligadas, se apege a las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general aplicables.

**APLICACIÓN**

El presente Código de Ética será aplicable a los miembros del Consejo de Administración y de sus Comités, al Presidente y Vicepresidentes, a todos los Directores de Grupo Elektra, haciendo especial énfasis en su aplicación al Director General y a los Directores de Operaciones, Finanzas, Administración, Contabilidad, Contraloría, Auditoría y Jurídico (en adelante en conjunto se les denominará como “Personas Obligadas”).

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**1.- ACTUACIÓN:**

Se espera que cada una de las Personas Obligadas actúen de acuerdo con los más altos estándares de honestidad y conducta ética en todo momento y en cualquier aspecto de su actividad, adhiriéndose estrictamente a las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general aplicables en México y/o de cualquier país en los que Grupo Elektra tenga negocios, acciones, o deuda pública; y que se conduzcan conforme al presente Código de Ética, así como que actúen con pleno apego a los lineamientos impuestos por otras políticas y procedimientos que adopte Grupo Elektra para regular la conducta de sus empleados.

Cada Persona Obligada será responsable de su adhesión al presente Código de Ética.

Actuar conforme al presente Código es una condición para el empleo o cargo y cualquier violación al mismo, dará lugar a la imposición de sanciones, mismas que podrán consistir dependiendo de la gravedad del incumplimiento en sanciones económicas o incluso, destitución del cargo. Lo anterior, de forma independiente de las acciones legales que se puedan derivar por la acción u omisión (habiendo la obligación de hacer) cometidas por éstos.

## **2.- RENUNCIAS**

No procederá la renuncia a ninguna de las disposiciones contempladas en el presente Código, excepto cuando el Consejo de Administración apruebe por mayoría de votos la existencia de alguna causa justificada que permita en casos específicos la no obligatoriedad de alguna disposición aquí consagrada. Para ello, el Consejo deberá verificar que dicha exención sea apropiada y se asegurará de que la misma se encuentre acompañada de los controles apropiados diseñados para proteger a Grupo Elektra.

En caso de que la renuncia a alguna disposición sea aprobada, ésta deberá ser informada a todas las Personas Obligadas.

## **3.- CONDUCTA ETICA Y CONFLICTOS DE INTERES**

Se espera que las Personas Obligadas de Grupo Elektra, tomen las decisiones y acciones de negocio buscando siempre el mayor beneficio para Grupo Elektra, y no basados en relaciones personales o por algún beneficio personal.

Se entenderá por conflicto de interés de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- (i) Cuando exista una causa o hecho o situación de carácter personal que interfiera, en cualquier forma, con la obtención del mayor beneficio de Grupo Elektra,
- (ii) Cuando se tiene un interés que dificulta realizar el trabajo objetivamente, o
- (iii) Cuando las Personas Obligadas reciben beneficios personales impropios como resultado de su posición en Grupo Elektra
- (iv) Cuando por cualquier causa el interés personal se sobreponga al interés de Grupo Elektra.

Cuando alguna de las Personas Obligadas se encuentre(n) bajo un conflicto de interés, deberá(n) excusarse de cualquier toma de decisión referente a la situación en cita y dar aviso de forma inmediata a su superior jerárquico o al Director de Auditoría a efecto de que sea este último quien tome la decisión que más beneficie a Grupo Elektra.

Respecto a los miembros de Consejo de Administración, éstos tienen una responsabilidad especial frente a Grupo Elektra y sus accionistas. Para evitar conflictos de interés, el consejero deberá informar a los demás consejeros cualquier interés personal que tuviera en cualquier transacción que sea tomada a consideración del Consejo, debiéndose excusar de tomar cualquier decisión que implique algún conflicto de interés.

Cualquier descubrimiento de un conflicto de interés potencial o su existencia deberá ser informado a la Administración de conformidad con el procedimiento establecido en la sección 13 del presente Código.

Se deberá utilizar el sano juicio, para buscar consejo cuando sea apropiado y para adherirse a los más altos estándares éticos. Se debe estar consiente de que las actividades y los intereses financieros del cónyuge, parientes, hijos, padres o parientes políticos, amigos, inversionistas, proveedores, competidores directos, pueden dar lugar a un potencial conflicto de interés o a un aparente conflicto de interés.

En caso de dudas respecto a si alguna actuación sería considerada un conflicto del interés, por favor consulte al Director de Auditoría o al Presidente del Comité de Auditoría.

## **4.- BENEFICIO PERSONAL INCORRECTO**

Los conflictos de interés se pueden llegar a presentar cuando cualquiera de las Personas Obligadas en lo personal, o algún familiar o amigo de ésta reciba algún beneficio personal de manera incorrecta como resultado de la posición que se tenga en Grupo Elektra.

No se deberán aceptar beneficios de Grupo Elektra que no hayan sido autorizados y aprobados conforme a las políticas y procedimientos de Grupo Elektra, incluyendo cualquier gratificación, préstamo o garantía.

## **5.- PROPIEDADES O INTERESES FINANCIEROS EN OTROS NEGOCIOS**

Se debe ser incondicionalmente leal a Grupo Elektra. Se debe evitar tener intereses de propiedad en cualquier otra empresa, si ese interés compromete o interfiere con su capacidad de ejercer un juicio independiente, en el mejor interés para Grupo Elektra.

Esta disposición no aplica a inversiones menores al uno por ciento (1%) de títulos representativos de alguna compañía pública, siempre y cuando el monto de la inversión no sea tal que pudiera afectar el juicio de negocio en perjuicio de Grupo Elektra.

#### **6.- OPORTUNIDADES CORPORATIVAS**

Es obligatorio tener el deber para con Grupo Elektra de impulsar sus legítimos intereses. No se deberá tomar ventaja personal mediante el uso de propiedad, información o de la posición en Grupo Elektra, que con motivo del cargo sea conocida.

#### **7.- EMPLEARSE CON LA COMPETENCIA**

Durante el tiempo en que funja como empleado de Grupo Elektra, así como durante el año inmediato siguiente a aquél en que rescinda su relación laboral con Grupo Elektra, queda terminantemente prohibido prestar servicios como director o emplearse de cualquier manera con algún competidor de Grupo Elektra, así como realizar cualquier actividad con la intención de ó esperando impulsar los intereses de algún competidor en perjuicio de los intereses de Grupo Elektra.

#### **8.- EMPLEARSE CON UN PROVEEDOR**

Las personas sujetas al presente Código durante el tiempo en que funja como empleado de Grupo Elektra, así como durante el año inmediato siguiente a aquél en que rescinda su relación laboral con Grupo Elektra, no podrán respecto de algún proveedor o cliente o competidor directo de Grupo Elektra:

- (i) Ser proveedores o empleados de éstos,
- (ii) Prestar servicios o representar a éstos, y
- (iii) Aceptar dinero o beneficios de terceras personas como pago o compensación por algún consejo o servicio que proporcione a cualquier cliente, proveedor, competidor directo o cualquier persona relacionada con el negocio de Grupo Elektra.

#### **9.- CONFIDENCIALIDAD**

Se debe mantener la confidencialidad de la información que haya sido confiada por Grupo Elektra, proveedores o clientes, excepto cuando la revelación sea autorizada u ordenada por mandamiento legal. La información confidencial incluye toda la información que no tenga el carácter de pública y que pueda ser utilizada por los competidores, o que le pueda cuasar algún daño a Grupo Elektra, sus proveedores o clientes, en caso de que ésta sea revelada.

#### **10.- NEGOCIACIONES JUSTAS**

Debe de existir un esfuerzo para negociar de manera justa con los clientes, proveedores, competidores y empleados de Grupo Elektra, no debiendo tomar ventaja de alguna persona injustamente, por la manipulación, ocultación o el abuso en la utilización de información privilegiada, la incorrecta representación de hechos materiales, o cualquier otra práctica que sea injusta.

El uso de información privilegiada es ilegal y no ético. Las Personas Obligadas deberán aceptar todos los aspectos de los términos de las políticas de uso de información privilegiada de Grupo Elektra establecido en las Políticas de Uso de Información Privilegiada.

#### **11.- PROTECCION Y USO DE LOS ACTIVOS DE GRUPO ELEKTRA.**

Se deberán proteger los activos de Grupo Elektra, asegurándose de su correcta y eficiente utilización.

Apropiarse de activos de Grupo Elektra así como el maltrato, uso incorrecto o no autorizado y el desperdicio de los mismos, constituye un incumplimiento del deber para con Grupo Elektra y será considerado un acto fraudulento.

Todos los activos de Grupo Elektra deberán ser utilizados para el legítimo propósito del negocio de Grupo Elektra.

#### **12.- EXACTITUD DE INFORMES PERIÓDICOS Y OTRAS COMUNICACIONES PÚBLICAS**

Conforme al marco normativo impuesto por la CNBV, BMV, y demás autoridades nacionales o internacionales aplicables, se requiere de información completa, justa, exacta, oportuna y comprensible en

todos los informes y comunicaciones de carácter públicos que les sean enviados, así como cualquier otra información que se entregue al público en general. Se deberá tener el mayor nivel de cuidado en la preparación de dichos informes y comunicaciones.

A efecto de asegurar la calidad de la información referida en el párrafo que antecede, a continuación se enlistan los lineamientos obligatorios a seguir para su preparación y envío:

- I. Todos los registros contables, así como todos los informes que realicen de dichos registros, deberán ser guardados y presentados de conformidad con las leyes aplicables.
- II. Todos los registros deberán reflejar de forma correcta y exacta la transacción o acontecimiento que relate.
- III. Todos los registros deberán reflejar de forma correcta y exacta con el detalle razonable, los activos, obligaciones, pasivos y costos de Grupo Elektra.
- IV. Los registros contables de Grupo Elektra no deberán contener partidas falsas o engañosas de forma intencional.
- V. Ninguna transacción deberá ser clasificada equivocadamente de forma intencional tratándose de cuentas, departamentos o períodos contables o de cualquier otra forma.
- VI. Todas las transacciones deberán estar soportadas por la documentación exacta con el detalle razonable y deberá ser registrada en la cuenta correcta y en el periodo contable que le corresponda.
- VII. No se deberá ocultar ninguna información a los auditores internos o a los auditores independientes.
- VIII. En todo tiempo, se requerirá el apego con los Principios Contables Generalmente Aceptados (“PCGA”), Normas de Información Financiera (“NIF”), Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS”) así como de cualquier otra que las complemente o sustituya y los sistemas de control de contabilidad internos de Grupo Elektra.

Es indispensable que la información que se reporte a la CNBV, BMV, BANXICO, SHCP, CONSAR, CNSF, así como a cualquier otra autoridad nacional o internacional, ó cualquier otra información que se entregue al público en general, sea completa, oportuna y exacta en todos sus aspectos.

Las Personas Obligadas tienen la responsabilidad de proveer a la Administración con información exacta y completa, para cumplir con el requisito de revelación de información y con los compromisos con los accionistas de Grupo Elektra.

De conformidad con estos deberes, las Personas Obligadas aceptan que:

- I. Se conducirán de forma ética y honesta en la realización de sus deberes, evitando siempre los conflictos de interés en sus relaciones personales y profesionales.
- II. Proporcionarán información exacta, completa, objetiva, relevante, comprensible y en tiempo, asegurándose de que la información contenida en los reportes o informes que se presenten a cualquier autoridad nacional o internacional, o que sea utilizada en cualquier otro comunicado público de Grupo Elektra sea completa, justa exacta y comprensible.
- III. Actuarán con apego a las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales aplicables, así como a las regulaciones apropiadas de agencias públicas o privadas que sean aplicables a la conducción del negocio de Grupo Elektra y a sus reportes financieros.
- IV. Actuarán de buena fe, responsablemente, con el debido cuidado, de forma competente y con la mayor diligencia, sin hacer representaciones incorrectas de hechos materiales o permitir la subordinación de su juicio independiente.
- V. Respetarán la confidencialidad de la información que adquieran en el curso de su trabajo, excepto cuando se autorice o sea obligado legalmente a revelar dicha información. Asimismo, no utilizarán para beneficio personal, la información confidencial adquirida para la realización de sus deberes.
- VI. Compartirán el conocimiento y habilidades relevantes para que realicen sus deberes los demás miembros de Grupo Elektra.
- VII. Promoverán activamente y serán ejemplo de conducta ética como un ejecutivo responsable entre los demás ejecutivos y colegas en su ambiente de trabajo y su comunidad.

- VIII. Harán uso responsable y tendrán absoluto control sobre todos los recursos y activos de Grupo Elektra, que se le hubieren confiado.
- IX. Inmediatamente, harán del conocimiento del Consejo de Administración o del Director General o al Presidente del Comité de Auditoría, de información relacionada con:
  - (i) Cualquier conducta que estimen contraria a la ley, la ética del negocio o el presente código, incluyendo cualquier transacción o relación que de forma razonable pueda originar un conflicto de interés;
  - (ii) Las deficiencias significativas en la designación u operación de controles internos que puedan afectar la habilidad de la compañía para registrar, procesar o resumir y reportar datos financieros, o
  - (iii) Cualquier fraude, sea o no material, que involucre a la administración o a otros empleados que tengan un rol significativo en los reportes financieros, en la revelación de información o en los controles internos de Grupo Elektra.

### **13.- CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CÓDIGO DE ÉTICA. EL REPORTE DE ACTOS ILEGALES O NO ÉTICOS.**

La actuación de las Personas Obligadas debe estar apegada a las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales aplicables y con el presente Código de Ética, debiendo reportar al Director de Auditoría, al Presidente del Comité de Auditoría, al Consejo de Administración o al Director General cualquier sospecha de violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones gubernamentales aplicables, así como las violaciones al presente Código de Ética. Nadie será sujeto de venganza al reportar de buena fe, la sospecha de alguna violación.

El reporte deberá contener la información más específica posible a efecto de que permita conocer la gravedad, naturaleza, grado de participación y urgencia de la violación alegada.

Sin limitación de lo anterior, el informe deberá en la medida de lo posible, contener la siguiente información:

- (i) El evento, circunstancia o actividad alegada, que sea el motivo de la violación;
- (ii) El nombre de la persona involucrada;
- (iii) Si la violación alegada involucra algún evento o eventos específicos, las fechas aproximadas y el lugar del evento; y
- (iv) Cualquier información adicional, documentación u otra evidencia disponible relacionada con la violación alegada.

El Director de Auditoría, el Presidente del Comité de Auditoría y el Consejo de Administración tienen el poder de monitorear, investigar, tomar determinaciones y realizar acciones respecto a violaciones al presente Código.

En la determinación de la existencia de una violación al presente Código, el Consejo de Administración deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- (i) La naturaleza y la gravedad de la violación;
- (ii) Si la violación ocurrió por única ocasión o de forma repetitiva;
- (iii) Si la violación fue intencional o inadvertida;
- (iv) Si la persona en cuestión fue aconsejada antes de la violación sobre la forma correcta de actuar;
- (v) Si la persona en cuestión ha cometido otras violaciones en el pasado; y
- (vi) Cualquier otro hecho o circunstancia que el Consejo de Administración considere viable en conexión con la violación alegada.



**CARTA DE ACEPTACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA DIRECTORES Y  
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.**

**Para:**

Gabriel Roqueñí Rello                      Director Jurídico de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. y subsidiarias

**Datos del Consejero que se adhiere al Código de Ética**

Nombre<sup>(1)</sup>:

RFC:

CURP:

**Empresa**

Consejo de Administración al que pertenece: Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.

**Dirección Para La Recepción De Correspondencia:**

Dirección (Calle Y Número):

Colonia:

Ciudad, Estado:

Código Postal:

Ubicación (Piso, Etc.):

Teléfono y Extensión:

E-Mail:

Fax:

*(1): El nombre y apellidos deberán escribirse completos y sin abreviaturas.*

**Acuso recibo del ejemplar del CÓDIGO DE ÉTICA de consejeros, directivos y empleados de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. y subsidiarias aprobado con fecha 24 de febrero de 2015 y manifiesto que la he leído, conocido, entendido, comprendido y asumo el compromiso de cumplir su contenido.**

Declaro que todos los datos consignados son ciertos.

Fecha: 24 de febrero de 2015

Firma: \_\_\_\_\_